

BOLETÍN TRIBUTARIO - 202

REGÍMEN JURÍDICO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL

Se anexa el *Proyecto de Acuerdo 428 del 11 de noviembre de 2009,* por medio del cual se establece el Régimen Jurídico de la Contribución de Valorización para el Distrito Capital.

Los aspectos más relevantes son los siguientes:

- El sujeto activo de la contribución de valorización es el Distrito Capital.
- El sujeto pasivo corresponde a quienes ostenten el carácter de propietarios (as) o poseedores (as) de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo.
- Las exenciones y exclusiones de la contribución de valorización deben ser definidas por el Concejo de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 294 y 362 de la Constitución Política.
- El hecho generador lo constituye el beneficio, o la condición favorable que adquieren los bienes inmuebles como consecuencia de la ejecución de una obra, plan o conjunto de obras de interés público sin limitarlo al concepto de mayor valor del inmueble.
- La base gravable de la contribución de valorización o monto distribuible de la misma, corresponde al costo de la obra, plan o conjunto de obras, que se



financie total o parcialmente a través de este tributo.

FAO 23 DE NOVIEMBRE DE 2009